



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00007937

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00005005 de 21 de agosto del 2020, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado **"FIDEICOMISO TUMBACO"**, constituido mediante escritura pública celebrada el 19 de marzo del 2018, ante la Notaría Sexta del cantón Quito, administrado por la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el mismo que se encuentra registrado en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el número 2021.Q.13.003133 de 23 de marzo del 2021;

QUE, mediante escritura pública celebrada el 26 de febrero de 2021 ante la Notaría Tercera del cantón Quito, se procedió a la sustitución de la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, como fiduciaria del **"FIDEICOMISO TUMBACO"**, por la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.;

QUE, el área de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.NF.2021.064 de 23 de julio de 2021 expidió Pronunciamiento Favorable para que se emita la Resolución en la que se disponga proceder con la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **"FIDEICOMISO TUMBACO"**, la sustitución fiduciaria del citado Fideicomiso en los términos señalados en la escritura de sustitución fiduciaria celebrada ante la Notaría Tercera del cantón Quito, el 26 de febrero de 2021;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00006387 de 02 de agosto del 2021, se dispuso que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción número 2021.Q.13.003133 de 23 de marzo del 2021 de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Mercantil denominado **"FIDEICOMISO TUMBACO"**;

QUE, en el artículo quinto de la Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00006387 de 02 de agosto del 2021, se dispuso: "... **DISPONER** que el Notario Tercero del cantón Quito tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; y, sustitución del Fideicomiso Mercantil denominado **"FIDEICOMISO TUMBACO"** del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura pública de sustitución fiduciaria, celebrada el 26 de febrero de 2021 ante la Notaría Tercera del cantón Quito con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será de exclusiva responsabilidad de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



Fiduciaria ...”, omitiendo por un error involuntario la referencia a la Notaria Sexta del cantón Quito, ante quien se celebró la escritura pública de constitución del Fideicomiso antes citado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR del Artículo Quinto de la Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00006387 de 02 de agosto del 2021, por el siguiente: “... **DISPONER** que las Notarias Sexta y Tercera del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; y, sustitución del Fideicomiso Mercantil denominado “**FIDEICOMISO TUMBACO**”, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura pública de sustitución fiduciaria, celebrada el 26 de febrero de 2021 ante la Notaría Tercera del cantón Quito con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los Representantes Legales de la compañía sustituta, Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; y, de la compañía sustituida FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

ARTÍCULO TERCERA.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTA.- DISPONER que los Representantes Legales de las compañías Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; y, FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publiquen la presente Resolución en la página web de sus representadas al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes y remitan la fecha de la publicación a la Dirección Regional de Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **14 de septiembre de 2021.**

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES

REF. INT.: NF-2021-030
ME/FAT